

REGLAMENTO PARA EL ACCESO Y USO DE LAS INSTALACIONES DE LA ASOCIACIÓN  
DE ING. AGÓNOMOS DE LA ZONA NORTE DE LA PCIA. DE BS. AS. PARA EL PÚBLICO  
EN GENERAL.

Artículo 1.- Las presentes reglas tienen como propósito establecer los criterios generales que deberán ser observados, invariablemente y sin excepción, por quienes accedan y hagan uso de las instalaciones de la Asociación; por tanto, su acatamiento será obligatorio.

Artículo 2.- Se deberá comunicar oportunamente a la Secretaría el espacio en donde se llevará a cabo el evento, el personal técnico y administrativo que se apoyará, asimismo el mobiliario y equipo del que habrán de disponer para lograr la adecuada organización y utilización de las instalaciones.

Artículo 3.- Todo tipo de evento que se pretenda celebrar en el interior de las instalaciones de la Asociación, deberán contar con la autorización del Presidente; en caso contrario, éstos no podrán llevarse a cabo, quedando bajo la responsabilidad del omiso la posible reparación del daño que su cancelación o suspensión pudiera ocasionar.

Artículo 4.- El particular, empresa privada o Institución pública que requiera el uso de las instalaciones de AIANBA debe abonar un costo de acuerdo al tiempo que utilice el espacio, siendo de medio día o día completo. Se puede alquilar el salón auditorio y/o la sala de reunión anexa, pudiendo utilizarse las instalaciones de servicio: cocina, baños, salón auditorio, sistema wifi; el horario debe acordarse con la Secretaría. En caso de que precise el proyector, deberá abonar un canon estipulado por la Comisión Directiva de AIANBA.

Artículo 5.- La Asociación otorgará toda clase de facilidades para la instalación de materiales gráficos o informativos, instalación de equipos para la transmisión, filmación o grabación de algún evento, siempre que no se dañe, modifique o altere la estructura de sus instalaciones. Dichos sitios, invariablemente, serán determinados por el organismo.

Artículo 6.- El salón auditorio o el resto de las instalaciones no podrán tener un uso social como cumpleaños, bautismos, casamientos, etc.

Artículo 7.- Queda estrictamente prohibido colocar en el interior de la Asociación leyendas, anuncios, impresos, mantas o propaganda de carácter religioso o político.

Artículo 8.- La Asociación podrá facilitar el uso de sus instalaciones a entidades y a particulares, siempre y cuando no se interfieran las programaciones de la propia Asociación.

Artículo 8.- La Asociación podrá cancelar o suspender cualquier evento a celebrarse en sus instalaciones, de presentarse causas de fuerza mayor que así lo ameriten.